

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º- Ratificase el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA, suscripto el 15 de junio de 2016, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda y los Gobernadores de las referidas provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, que como anexo, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º- Reconócese a la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA como persona jurídica de derecho público y como instancia regional para proponer la gestión integrada y sustentable de los recursos hídricos de la Cuenca de la Laguna La Picasa, respetando el dominio originario de las provincias sobre los recursos hídricos.

Art. 3- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN
BUENOS AIRES, EL 26 JUN 2019

REGISTRADO



BAJO EL Nº 27509

X *PS*
AA

[Handwritten signature]
Cunning



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogello Frigerio, D.N.I. N° 21.482.393, con domicilio en la calle Balcarce 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", la señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia Vidal, D.N.I. N° 23.570.547, con domicilio en la calle 6 entre las avenidas 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdor. Juan Schiaretti, D.N.I. N° 7.799.841, con domicilio en la calle Rosario de Santa Fe 650, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing. Roberto Miguel Lifschitz, D.N.I. N° 11.752.590, con domicilio en la calle 3 de Febrero 2649, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y conjuntamente denominadas las "Partes", convienen celebrar el presente CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA, en adelante el "CONVENIO", y considerando:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, y sus modificatorias, dispone en su artículo 17 como competencias del MINISTERIO las de entender en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple acorde con la política hídrica nacional.

Que asimismo, el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 del Poder Ejecutivo Nacional establece entre las competencias de la SUBSECRETARÍA

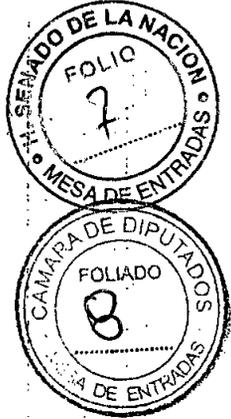
IF-2017-27235888-APN-DNCYPRH#MI
INLEG-2018-08500784-APN-MI

página 1 de 5
página 1 de 6

Mou
FF *Dh*



ES. Frigerio
[Signature]



DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO, en adelante la "SUBSECRETARÍA", la de elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados al aprovechamiento y gestión de los recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de agua sucesivos y contiguos y regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general, representando al Estado Nacional en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados.

Que el 12 de abril de 1999 los gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, suscribieron un Acuerdo Interjurisdiccional por el que se creó la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA, en adelante "CICLP", que tiene por objeto proponer el manejo coordinado y racional de los recursos hídricos de la región y el desarrollo de proyectos tendientes a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan cíclicamente el área geográfica de la Cuenca de la Laguna La Picasa.

Que en esta instancia, resulta necesario afianzar el trabajo conjunto y coordinado entre las distintas jurisdicciones, a los fines de lograr resolver definitivamente los problemas recurrentes de inundaciones, anegamientos y sequías que aquejan a estas provincias.

Que en dicho marco, resulta fundamental la participación del Estado Nacional, a través del MINISTERIO, como una instancia esencial de coordinación para la gestión de los recursos hídricos interjurisdiccionales, procurando de esta manera garantizar un funcionamiento armónico entre las partes involucradas.

Que la cláusula octava del Acuerdo Interjurisdiccional suscripto el 12 de abril de 1999 por los gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, establece que se invitará al entonces Ministerio del Interior a formar parte de la CICLP.

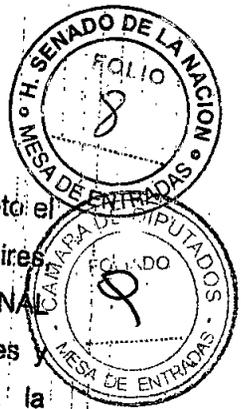
Que en consecuencia, las Partes consideran conveniente que el MINISTERIO forme parte de la CICLP, junto con las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y

IF-2017-27235888-APN-DNCYPRH#MI
INLEG-2018-08500784-APN-MI

página 2 de 5
página 2 de 6



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Santa Fe:

Que asimismo, en la cláusula quinta del Acuerdo Interjurisdiccional suscripto el 12 de abril de 1999 por los gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, se dispone que la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA se regirá por los alcances y funcionamientos que oportunamente se norme, con posterioridad a la celebración de dicho acuerdo.

Que en dicho marco, las Partes estiman pertinente sustituir el Acuerdo Interjurisdiccional por el presente, a los fines de modificar la integración de la CICLP y establecer una estructura acorde con la nueva integración del Estado Nacional en la misma.

Que sin perjuicio de lo expuesto, es dable destacar que las provincias como titulares del dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, en los términos de lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Nacional, se encuentran facultades para acordar sobre la gestión de los recursos hídricos, mediante acuerdos interjurisdiccionales.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, las Partes suscriben el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°.- La CICLP estará integrada por el MINISTERIO y las Provincias de Buenos Aires, de Córdoba y de Santa Fe.

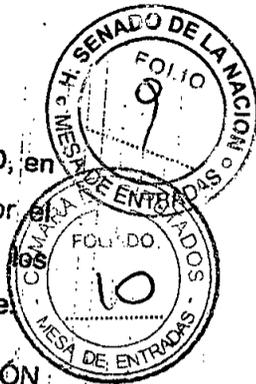
CLÁUSULA 2°.- La CICLP funcionará como una instancia de cooperación y colaboración para la gestión conjunta de los recursos hídricos de la región y tendrá por objeto promover el manejo coordinado y racional de estos recursos hídricos mediante planes, programas, proyectos y obras orientados a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan la Cuenca de la laguna La Picasa, entendida ésta como unidad de planificación, ordenamiento y gestión territorial.

Handwritten initials and signatures on the left side of the page.

IF-2017-27235888-APN-DNCYPR/MI
INLEG-2018-08500784-APN-INT



Large handwritten signature and initials at the bottom of the page.



CLÁUSULA 3°.- La CICLP será dirigida por un CONSEJO DE GOBIERNO, en adelante "CG", que será el órgano superior de la misma, integrado por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda del MINISTERIO y los Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, de Córdoba y de Santa Fe.

CLÁUSULA 4°.- La CICLP contará con un COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN INTEGRADA, en adelante "CTGI", integrado por el Subsecretario de Recursos Hídricos de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO, y su equivalente en las Provincias de Buenos Aires, de Córdoba y de Santa Fe.

CLÁUSULA 5°.- El CTGI tendrá a su cargo la elaboración y ejecución de un Plan Director de Gestión Integrada de la Cuenca de la Laguna La Picaña, informando de sus avances al CG.

CLÁUSULA 6°.- El CG y el CTGI se regirán en cuanto a su alcance y su funcionamiento, por lo que oportunamente se disponga en el Estatuto que será elaborado por el CTGI y aprobado por el CG en el plazo máximo de SESENTA (60) días contado desde la aprobación del CONVENIO, en los términos de lo previsto en la cláusula octava del presente.

CLÁUSULA 7°.- El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por los hechos y actos efectuados por la CICLP, con anterioridad a la suscripción del presente. Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO será responsable por los actos en los que hubiere intervenido en su calidad de tal, en la ejecución de obras y proyectos desarrollados con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto que motivó la constitución de la CICLP.

CLÁUSULA 8°.- El presente CONVENIO se suscribe ad referendum del Honorable Congreso de la Nación y de las respectivas legislaturas provinciales, entrando en vigencia a partir de su aprobación por las mismas.

En dicho marco, las Partes se comprometen a elevar este CONVENIO y el proyecto de mensaje y ley al Honorable Congreso de la Nación y a las

Handwritten initials and signatures on the left side of the page.

IF-2017-27235888-ARND5078PRAM MI
INLEG-2018-0099078PRAM MI



Large handwritten signature and initials at the bottom of the page.

legislaturas provinciales, según corresponda, antes de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del presente.

En prueba de conformidad se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 2016.



Rogelio Frigerio

Lic. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda

María Eugenia Vidal

Lic. María Eugenia Vidal
Governador de la Provincia de Buenos Aires

Juan Schiaretti

Cdon. Juan Schiaretti
Governador de la Provincia de Córdoba

Roberto Miguel Lifschitz

Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Governador de la Provincia de Santa Fe

IF-2017-27235888-APN-DNCYPRH#MI
INLEG-2018-08500784-APN-MI

página 5 de 5
página 5 de 6



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]